



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Sara Carolina Arias Cardona, encuentra el Despacho que la misma no refleja los valores que adeuda a la fecha el ejecutado, señor Cesar Augusto Briceño Salas, pues se advierte que las cifras no coinciden con las que fueron expuestas en el escrito de demanda y por las cuales se libró mandamiento de pago, por lo que se procederá a modificar el cálculo de la misma, ajustando las sumas de dinero a los montos reales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

En auto del 28 de agosto de 2021, se libró orden de pago, en el cual se le ordenó al ejecutada que cancelara las siguientes sumas de dinero:

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Valor</b>
<b>2018</b> Cuota establecida por el Juzgado Doce de Familia de Bogotá, D.C.	Cuota alimentos de agosto	\$ 561.800
	Pensión de agosto	\$ 562.716
	Refrigerio de agosto	\$ 200.000
	Transporte de agosto	\$ 138.000
<b>2018</b> Cuota establecida por el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Q.	Cuota de septiembre	\$ 1'500.000
	Cuota de octubre	\$ 1'500.000
	Cuota de noviembre	\$ 1'500.000
	Cuota de diciembre	\$ 1'500.000
<b>2019</b>	Cuota de enero	\$ 776.000
	Cuota de febrero	\$ 985.000
	Cuota de marzo	\$ 1'390.000
	Cuota de abril	\$ 1'590.000
	Cuota de mayo	\$ 1'390.000
	Cuota de junio	\$ 1'340.000
	Cuota de julio	\$ 1'340.000
	Cuota de agosto	\$ 1'590.000
	Cuota de septiembre	\$ 1'590.000
	Cuota de octubre	\$ 1'430.000
	Cuota de noviembre	\$ 1'470.000
Cuota de diciembre	\$ 1'250.000	
<b>2020</b>	Cuota de enero	\$ 1'445.400
	Cuota de febrero	\$ 1'685.400

A las sumas previamente señaladas habrá que adicionarse las cuotas alimentarias dejadas de cancelar a partir de la última relacionada, debiendo aclararse que como quiera que en la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante se observa que algunos meses varían las cifras anotadas, se presume por parte del Despacho en ellos se realizaron abonos por parte del ejecutado, por lo que se tendrán en cuenta los valores registrados por la peticionaria:

<b>2020</b>	Cuota de marzo	\$ 1.555.000
	Cuota de abril	\$ 1.585.000
	Cuota de mayo	\$ 1.685.000
	Cuota de junio	\$ 1.685.000
	Cuota de julio	\$ 1.565.000
	Cuota de agosto	\$ 1.565.000
	Cuota de septiembre	\$ 1.565.000
	Cuota de octubre	\$ 1.465.000
	Cuota de noviembre	\$ 1.685.000
	Cuota de diciembre	\$ 1.685.000
<b>2021</b>	Cuota de enero	\$ 1.174.000
	Cuota de febrero	\$ 1.744.000
	Cuota de marzo	\$ 1.744.000
	Cuota de abril	\$ 1.744.000

Aclarado lo anterior, tomará el Despacho los valores que anteceden para calcular los intereses causados, pues en la liquidación allegada por la parte ejecutante no se cuantificaron los mismos.

Así las cosas, una vez modificados los valores objeto de ejecución y calculados los intereses moratorios causados, se tiene que el señor Cesar Augusto Briceño Salas adeuda a la menor S.B.A., un total de **\$ 53.496.199,40**, ello teniendo en cuenta que a la fecha no se ha depositado suma alguna en favor de este asunto.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase copia de este auto y del archivo contenido en el ordinal 28 a las partes

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**

Juez

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cad2f70b94e74e78dc546835c32d41a335fed0fc4a364fc72401702925773c5**

Documento generado en 17/06/2021 08:18:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**